

EL REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT





Num. 8443 / 13.12.2018



48013

Presidència de la Generalitat

LLEI 25/2018, de 10 de desembre, de la Generalitat, reguladora de l'activitat dels grups d'interès de la Comunitat Valenciana. [2018/11612]

Sia notori i manifest a tots els ciutadans i totes les ciutadanes que les Corts han aprovat i jo, d'acord amb el que estableixen la Constitució i l'Estatut d'Autonomia, en nom del rei, promulgue la llei següent:

Índex
Preàmbul
TÍTOL I. DISPOSICIONS PRELIMINARS
Article 1. Objecte de la llei
Article 2. Àmbit subjectiu d'aplicació
Article 3. Consideració de grup d'interès
Article 4. L'activitat d'influència
TÍTOL II. REGISTRE DE GRUPS D'INTERÉS DE LA GENERALITAT
Capítol primer. Funcionament del registre de grups d'interès
Article 5. Naturalesa i àmbit
Article 6. Inscripció
Article 7. Activitats que s'han d'inscriure
Article 8. Contingut
Article 9. Obligacions derivades de la inscripció
Article 10. Efectes de la inscripció
Article 11. Adscripció i rendició de comptes
Capítol segon. Codi de conducta
Article 12. Codi comú de conducta
Article 13. Codi específic de conducta
Capítol tercer. Sistemes de control i fiscalització
Article 14. Control i fiscalització de la informació registral
Article 15. Actuacions de verificació de les dades registrals
Article 16. Procediments d'alerta
Article 17. Procediment d'investigació i tramitació de denúncies

Presidencia de la Generalitat

LEY 25/2018, de 10 de diciembre, de la Generalitat, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana. [2018/11612]

Sea notorio y manifiesto a todas las ciudadanas que las Cortes han aprobado y yo, de acuerdo con lo que establecen la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del rey, promulgo la siguiente ley:

Índice
Preámbulo
TÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES
Artículo 1. Objeto de la ley
Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación
Artículo 3. Consideración de grupo de interés
Artículo 4. La actividad de influencia
TÍTULO II. REGISTRO DE GRUPOS DE INTERÉS DE LA GENERALITAT
Capítulo primero. Funcionamiento del registro de grupos de interés
Artículo 5. Naturaleza y ámbito
Artículo 6. Inscripción
Artículo 7. Actividades que se han de inscribir
Artículo 8. Contenido
Artículo 9. Obligaciones derivadas de la inscripción
Artículo 10. Efectos de la inscripción
Artículo 11. Adscripción y rendición de cuentas
Capítulo segundo. Código de conducta
Artículo 12. Código común de conducta
Artículo 13. Códigos específicos de conducta
Capítulo tercero. Sistemas de control y fiscalización
Artículo 14. Control y fiscalización de la información registral
Artículo 15. Actuaciones de verificación de los datos registrales
Artículo 16. Procedimientos de alerta
Artículo 17. Procedimiento de investigación y tramitación de denuncias

Num. 9202 / 26.10.2021



44013

Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica

DECRET 172/2021, de 15 d'octubre, del Consell, de desenvolupament de la Llei 25/2018, de 10 de desembre, reguladora de l'activitat dels grups d'interès de la Comunitat Valenciana. [2021/10795]

Índex
Capítol I. Disposicions comunes
Article 1. Objecte
Article 2. Definicions
Capítol II. Registre de Grups d'Interès de la Generalitat
Secció primera. Organització i funcionament
Article 3. Finalitat i òrgan responsable
Article 4. Àmbit subjectiu d'aplicació
Article 5. Caràcter del Registre de Grups d'Interès de la Generalitat
Article 6. Procediment d'inscripció
Article 7. Estructura
Article 8. Sol·licitud d'inscripció d'organitzacions
Article 9. Sol·licitud d'inscripció de representants
Article 10. Actualització, cancel·lació i modificació de la informació
Article 11. Codi comú de conducta
Article 12. Categories i àrees d'interès
Article 13. Obligacions i efectes de la inscripció

Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática

DECRETO 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana. [2021/10795]

Índice
Capítulo I. Disposiciones comunes
Artículo 1. Objeto
Artículo 2. Definiciones
Capítulo II. Registro de Grupos de Interés de la Generalitat
Sección primera. Organización y funcionamiento
Artículo 3. Finalidad y órgano responsable
Artículo 4. Ámbito subjetivo de aplicación
Artículo 5. Carácter del Registro de Grupos de Interés de la Generalitat
Artículo 6. Procedimiento de inscripción
Artículo 7. Estructura
Artículo 8. Solicitud de inscripción de organizaciones
Artículo 9. Solicitud de inscripción de representantes
Artículo 10. Actualización, cancelación y modificación de la información
Artículo 11. Código común de conducta
Artículo 12. Categorías y áreas de interés
Artículo 13. Obligaciones y efectos de la inscripción



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

**¿Desde cuándo es obligatoria la
inscripción en el Registro?**



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



**Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos**

DOGV de la resolució + 3 meses = Obligación de inscripción





GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN:

- ☐ ¿A quién se aplican las normas sobre grupos de interés? (*art. 2 Ley 25/2018*)
- ☐ ¿A qué les obliga esta normativa?



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictes
d'Interessos

- **Cargos públicos**
- **Empleados públicos**
- **Grupos de interés**
- **Les Corts, en los términos que establezca su Reglamento**

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

Las disposiciones de esta ley se aplican a:

1. Los cargos públicos y el personal empleado público de la administración de la Generalitat y de su sector público instrumental, sea cual sea su régimen jurídico.

A los efectos de esta ley, se entenderá por cargo público a las personas a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos, y, por personal empleado público, a todo el personal al servicio de la administración de la Generalitat y de los entes de su sector público instrumental. Se entiende por sector público instrumental a los entes a que hace referencia el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

2. Las personas físicas y jurídicas y las entidades, redes o plataformas sin personalidad jurídica que tengan la consideración de grupo de interés a efectos de esta ley.

3. El título II, relativo al registro de grupos de interés de la Generalitat, también se aplicará a la actividad de influencia que los grupos de interés realicen en el ámbito de Les Corts ante los diputados y dipu-



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



**Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos**

CONCEPTO Y CLASES DE GRUPOS DE INTERÉS



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1. Organización privada

2. Interés

3. Actividad de influencia

Artículo 3. Consideración de grupo de interés.

1. Se consideran grupos de interés, a los efectos de esta ley, las personas físicas y las organizaciones, plataformas o redes que, tengan o no personalidad jurídica e independientemente de su estatuto jurídico, lleven a cabo la actividad a que hace referencia el artículo 4.

Están también sujetos a esta ley las personas y las organizaciones que desarrollan la actividad de influencia descrita en el artículo 4 en nombre de terceras partes. Se entenderán entre estas, cuando realicen la actividad del artículo 4, las consultorías de relaciones públicas y los y las representantes de organizaciones no gubernamentales, de corporaciones, de empresas, de asociaciones industriales o de profesionales, de colegios profesionales, de sindicatos, de organizaciones empresariales, de talleres o grupos de ideas, de despachos de profesionales del derecho, de organizaciones religiosas o de organizaciones académicas, entre otros.



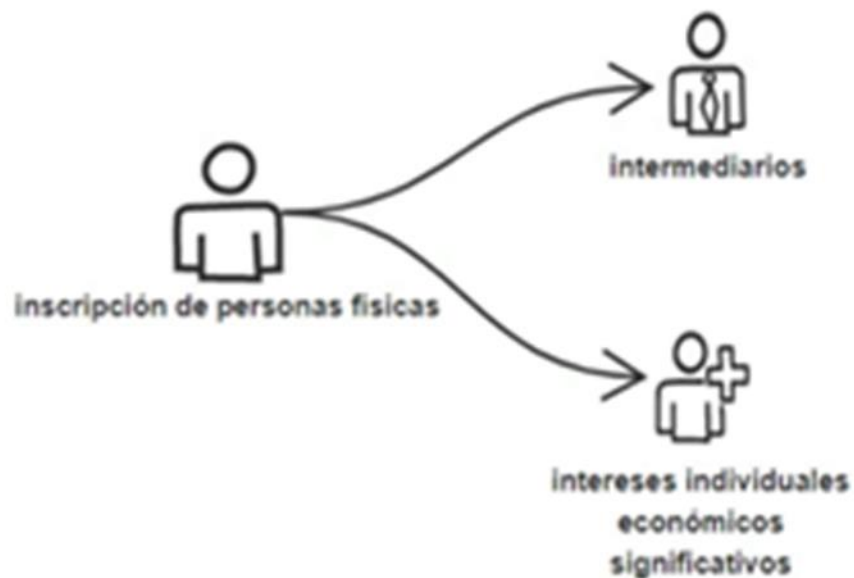
GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

3. No se consideran grupos de interés las personas físicas que actúen respecto de asuntos que no impliquen intereses económicos individuales que, por su dimensión o relevancia, sean significativos.



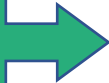
CLASES DE GRUPOS DE INTERÉS: CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

✓ Ley 25/2018, de 10 de diciembre:

Artículo 8. Contenido

1. El registro de grupos de interés deberá incluir, como mínimo:
 - a) Una relación, ordenada por categorías, de las personas y organizaciones incluidas en el artículo 2.2, así como la identificación de su sede.

ANEXO DEL DECRETO
Descripción de categorías y
subcategorías



✓ Decreto 172/2021, de 15 de octubre:

Artículo 12. Categorías y áreas de interés

1. La lista de categorías y subcategorías es la siguiente:
 - I. Servicios de consultoría y asesoramiento. Subcategorías:
 - Consultorías profesionales.
 - Despachos de abogados.
 - Personas consultoras o abogadas que trabajan por cuenta propia.
 - II. Empresas y asociaciones comerciales, empresariales o profesionales. Subcategorías:
 - Empresas y grupos de empresas.
 - Asociaciones comerciales y empresariales.
 - Sindicatos y asociaciones y colegios profesionales.
 - Otras organizaciones.
 - III. Organizaciones no gubernamentales. Subcategorías:
 - Fundaciones y asociaciones.
 - Plataformas, redes, coaliciones *ad hoc*, estructuras temporales y otras organizaciones de actividad colectiva.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



**Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos**

LA ACTIVIDAD DE INFLUENCIA



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1. Interés

2. Finalidad de influir

3. Comunicación

4. Decisión pública

Artículo 4. La actividad de influencia

1. Se considera actividad de influencia, a los efectos de esta ley, toda comunicación directa o indirecta, oral o escrita, con los sujetos incluidos en el artículo 2.1 con la finalidad de influir en la toma de decisiones públicas o en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, desarrollada en nombre de una entidad o grupo organizado de carácter privado o no gubernamental **en beneficio de sus propios intereses o de terceras partes**. Todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho de manifestación y de los derechos individuales de reunión y de acceso o petición.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1. Interés

2. Finalidad de influir

3. Comunicación

4. Decisión pública

Artículo 4. La actividad de influencia

1. Se considera actividad de influencia, a los efectos de esta ley, toda comunicación directa o indirecta, oral o escrita, con los sujetos incluidos en el artículo 2.1 **con la finalidad de influir** en la toma de decisiones públicas o en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, desarrollada en nombre de una entidad o grupo organizado de carácter privado o no gubernamental en beneficio de sus propios intereses o de terceras partes. Todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho de manifestación y de los derechos individuales de reunión y de acceso o petición.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1. Interés

2. Finalidad de influir

3. Comunicación

4. Decisión pública

Artículo 4. La actividad de influencia

1. Se considera actividad de influencia, a los efectos de esta ley, toda comunicación directa o indirecta, oral o escrita, con los sujetos incluidos en el artículo 2.1 con la finalidad de influir en la toma de decisiones públicas o en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, desarrollada en nombre de una entidad o grupo organizado de carácter privado o no gubernamental en beneficio de sus propios intereses o de terceras partes. Todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho de manifestación y de los derechos individuales de reunión y de acceso o petición.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació

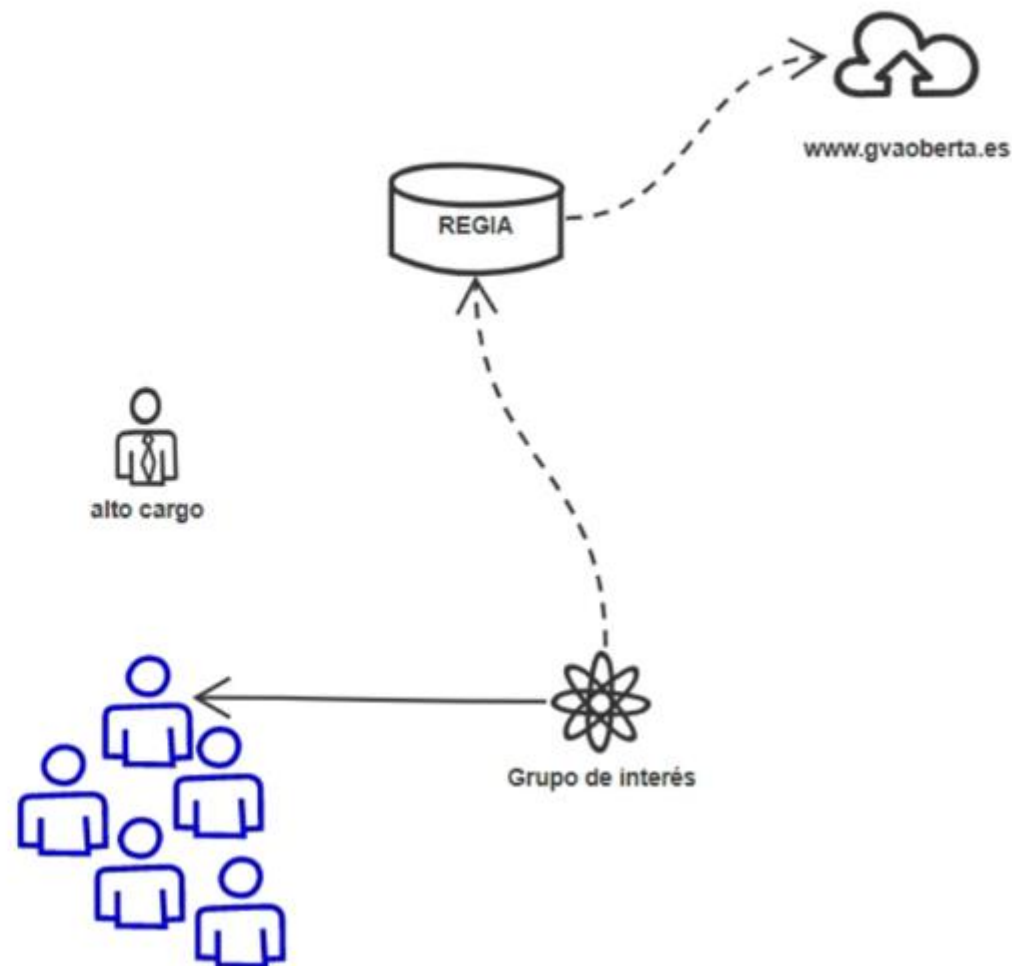
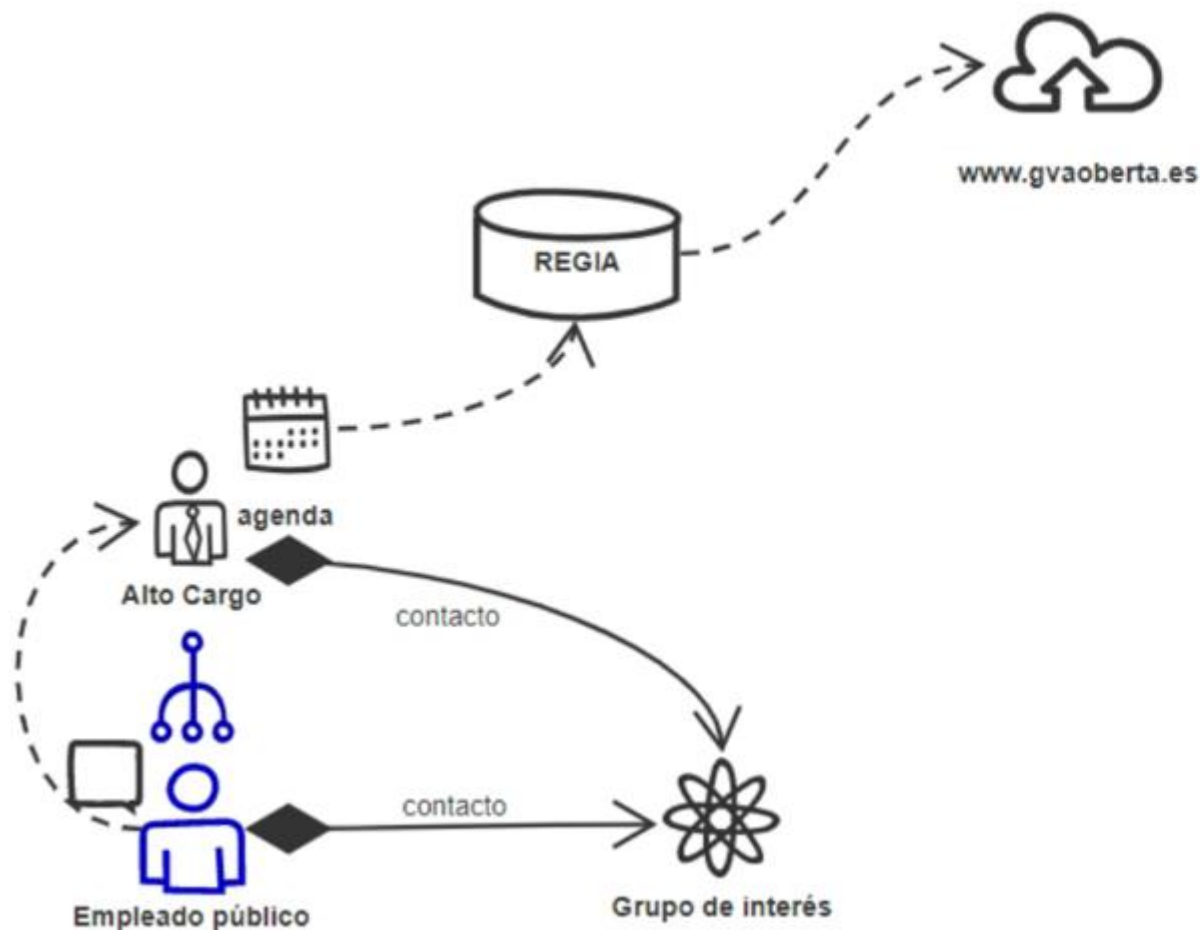


Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

Comunicación directa

VS

Comunicación indirecta





1. Interés

2. Finalidad de influir

3. Comunicación

4. Decisión pública

Artículo 4. La actividad de influencia

1. Se considera actividad de influencia, a los efectos de esta ley, toda comunicación directa o indirecta, oral o escrita, con los sujetos incluidos en el artículo 2.1 con la finalidad de influir en la toma de decisiones públicas o en los procesos de elaboración y aplicación de políticas públicas, proyectos normativos o iniciativas parlamentarias, desarrollada en nombre de una entidad o grupo organizado de carácter privado o no gubernamental en beneficio de sus propios intereses o de terceras partes. Todo ello sin perjuicio del ejercicio del derecho de manifestación y de los derechos individuales de reunión y de acceso o petición.



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



**Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos**

LA ACTIVIDAD DE INFLUENCIA: EXCEPCIONES



1. Funciones públicas

2. Principios constitucionales

3. Participación

4. Actos de protocolo

5. Procedimiento

a) Las organizaciones intergubernamentales y las agencias y organizaciones vinculadas o dependientes de ellas.

b) Las corporaciones de derecho público cuando realicen funciones públicas, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de grupos de interés cuando realicen otras funciones.

c) Los partidos políticos en el ejercicio de sus funciones constitucionales, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de grupos de interés las entidades creadas o financiadas por estos.

b) Las actividades realizadas por entidades privadas en ejecución de funciones públicas o de prestación de servicios públicos, cuando estas funciones estén delegadas en virtud de una ley.

f) Las comunicaciones y actividades realizadas entre los entes del sector público instrumental de la Generalitat y los sujetos incluidos en el artículo 2.2, en el ejercicio de las actividades financieras sometidas al ordenamiento jurídico privado.



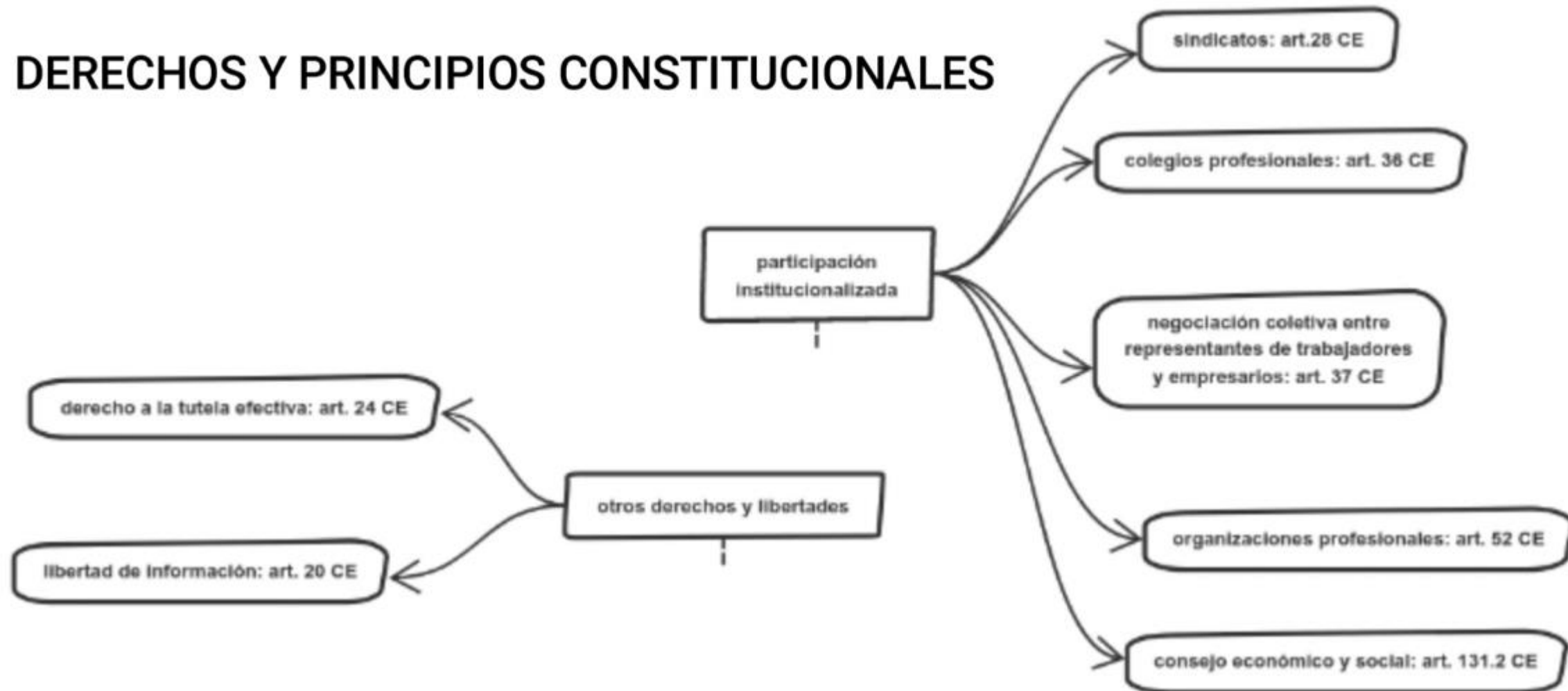
GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

DERECHOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES





GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1. Funciones públicas

2. Principios constitucionales

3. Participación

4. Actos de protocolo

5. Procedimiento

2. No tienen la consideración de actividad de influencia a los efectos de esta ley:

a) Las reuniones y actos de carácter meramente protocolario.

b) Las actividades realizadas por entidades privadas en ejecución de funciones públicas o de prestación de servicios públicos, cuando estas funciones estén delegadas en virtud de una ley.

c) La intervención en procesos de participación pública previstos en normas legales o reglamentarias.

a) La participación en órganos colegiados de consulta y participación de la administración de la Generalitat y del sector público instrumental regulados por normas legales o reglamentarias.

normas



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1. Funciones públicas
2. Principios constitucionales
3. Participación
4. Actos de protocolo
5. Procedimiento

2. No tienen la consideración de actividad de influencia a los efectos de esta ley:
a) Las reuniones y actos de carácter meramente protocolario.



1. Funciones públicas
2. Principios constitucionales
3. Participación
4. Actos de protocolo
5. Procedimiento

e) Las comunicaciones y actividades, tanto de asesoramiento como adscritas a obtener información sobre la naturaleza o el alcance de derechos u obligaciones de las personas, entidades sin ánimo de lucro, empresas o grupos de empresas en la aplicación de una ley o para el ejercicio de derechos o iniciativas establecidos por el ordenamiento jurídico.

g) Las actividades relativas a la prestación de asesoramiento jurídico o profesional vinculadas directamente a defender los intereses afectados por procedimientos administrativos.

h) Las actividades de conciliación o mediación y arbitraje llevadas a cabo en el marco de su normativa específica de aplicación.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

¿A QUÉ OBLIGA ESTA NORMATIVA?:

Los grupos de interés:

- ☐ Deben inscribirse en el registro antes de mantener un contacto que suponga actividad de influencia
- ☐ Deben informar de su condición de grupo de interés
- ☐ Deben cumplir el código común de conducta



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

¿A QUÉ OBLIGA ESTA NORMATIVA?:

Los cargos públicos y el personal empleado público:

- ☐ Deben advertir al Grupo de Interés de su obligación de inscribirse para mantener el contacto
- ☐ No deben mantener contactos con grupos de interés hasta que no estén inscritos
- ☐ Deben publicar en el Registro los contactos y la actividad de influencia ejercida por los grupos de interés



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

¿Cómo saber si un grupo de interés se encuentra inscrito en REGIA?

<https://gvaoberta.gva.es/es/regia>

¿Cómo se publican las actividades de influencia?

- ☐ A través de ADAC
- ☐ A través de REGIA
- ☐ Mediante el intercambio de datos con la OCCI



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

LA HUELLA DE LOS GRUPOS DE INTERÉS



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión

Ley 25/2018:

TÍTULO III

Publicidad de los contactos mantenidos con grupos de interés durante la elaboración normativa

Artículo 18. Informe de participación de grupos de interés en los procesos de elaboración de normas

Decreto 172/2021

CAPÍTULO III

Huella de los grupos de interés

Artículo 21. Informe de huella de los grupos de interés



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión

Decreto 172/2021, de 15 de octubre

Artículo 2. Definiciones

Al objeto de este decreto, se entiende por:

b) Huella de los grupos de interés: información del impacto producido por la actividad de los grupos de interés durante el proceso de elaboración de anteproyectos de ley y proyectos de decreto del Consell.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión

TÍTULO III

Publicidad de los contactos mantenidos con grupos de interés durante la elaboración normativa

Artículo 18. Informe de participación de grupos de interés en los procesos de elaboración de normas

1. Cuando las actividades de los grupos de interés previstas en el artículo 4 tengan la finalidad de influir en la elaboración y adopción de anteproyectos de ley y de proyectos de decreto del Consell, la conse-

Artículo 21. Informe de huella de los grupos de interés

1. Cuando previamente o a lo largo del proceso de elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de decreto del Consell se hayan producido actividades de influencia relacionadas con el mismo, el órga-



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión

TÍTULO III

Publicidad de los contactos mantenidos con grupos de interés durante la elaboración normativa

Artículo 18. Informe de participación de grupos de interés en los procesos de elaboración de normas

1. Cuando las actividades de los grupos de interés previstas en el artículo 4 tengan la finalidad de influir en la elaboración y adopción de anteproyectos de ley y de proyectos de decreto del Consell, la conse-

Artículo 4. La actividad de influencia

1. Se considera actividad de influencia, a los efectos de esta ley, toda comunicación directa o indirecta, oral o escrita, con los sujetos incluidos en el artículo 2.1 con la finalidad de influir en la toma de



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión

Decreto 172/2021
Identidad de los <u>cargos públicos</u> , y en el caso de <u>personal empleado público</u> de la Administración de la Generalitat y de su sector público instrumental <u>puesto y órgano administrativo</u> al que está adscrito, independientemente de su régimen jurídico, <u>que han mantenido el contacto.</u>
Identidad del <u>grupo de interés</u> con el que la persona o personas indicadas en el punto anterior han mantenido el <u>contacto</u>
Personas que trabajan por cuenta propia y ejercen, en nombre de su clientela, actividades de representación, defensa de intereses, promoción, asuntos públicos y relaciones con las <u>autoridades públicas (categoría 1)</u>
Fecha
<u>medio</u> por el que se ha producido el contacto
<u>Objeto</u> del contacto, con especificación de la temática tratada
Indicación de la <u>documentación</u> aportada, remitida o entregada
Referencia al informe de conclusión a que se refiere el artículo 26 de este decreto, si ha tenido lugar un <u>proceso de participación especial previa en la elaboración de normas</u>



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión

Artículo 4. La actividad de influencia

2. No tienen la consideración de actividad de influencia a los efectos de esta ley:

c) La intervención en procesos de participación pública previstos en normas legales o reglamentarias.

Consulta pública previa

Audiencia
e información pública



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

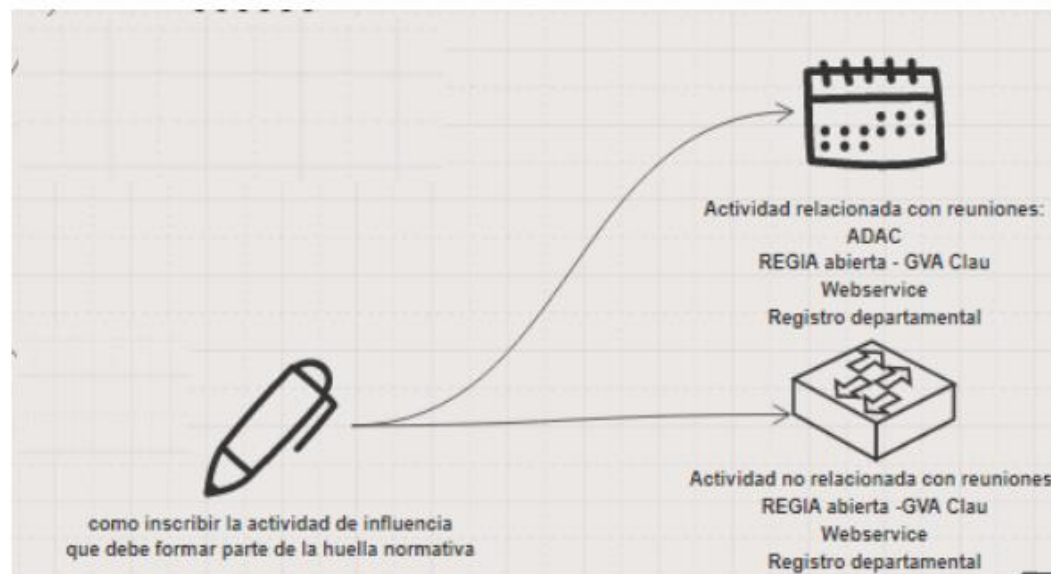
1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión



	Id	Descripción (CA)
	1	Reunión presencial o telemática
	2	Teléfono
	3	Otro
	11	Aportaciones en consultas
	8	Correo electrónico
	9	Carta
	10	Encuentro informal



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión

Artículo 18. Informe de participación de grupos de interés en los procesos de elaboración de normas

1. Cuando las actividades de los grupos de interés previstas en el artículo 4 tengan la finalidad de influir en la elaboración y adopción de anteproyectos de ley y de proyectos de decreto del Consell, la consejería competente para su tramitación emitirá un informe donde conste la identidad de las personas del artículo 2.1 que hayan mantenido con-

Artículo 21. Informe de huella de los grupos de interés

1. Cuando previamente o a lo largo del proceso de elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de decreto del Consell se hayan producido actividades de influencia relacionadas con el mismo, el órgano competente para su tramitación emitirá un informe de huella de los grupos de interés donde se relacionen ordenadamente estas actividades,

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión

Al·legació 2: S'accepta. Queda l'apartat 1 de l'article 20 com segueix:

1. Quan prèviament o al llarg del procés d'elaboració d'un avantprojecte de llei o d'un projecte de decret del Consell s'hagen produït activitats d'influència durant la seua elaboració o aprovació, l'òrgan competent per a la seua tramitació emetrà un informe on es relacionen ordenadament aquestes activitats, indicant de manera individualitzada per a cada una d'aquestes, els aspectes següents: (...)

Artículo 21. Informe de huella de los grupos de interés

1. Cuando previamente o a lo largo del proceso de elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de decreto del Consell se hayan producido actividades de influencia relacionadas con el mismo, el órgano competente para su tramitación emitirá un informe de huella de los grupos de interés donde se relacionen ordenadamente estas actividades,



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

Art. 21.2 del Decreto 172/2021

2. Si previamente o a lo largo del procedimiento de elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de decreto del Consell no se han producido actividades de influencia relacionadas con el anteproyecto o proyecto, la subsecretaría de la conselleria competente para su tramitación emitirá informe de huella de los grupos de interés negativo.

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictes
d'Interessos

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión

Artículo 19. Publicidad del informe

1. El informe se incorporará al expediente del proyecto normativo, y se anexará al anteproyecto de ley que la persona titular de la conselleria competente eleve al Consell para su aprobación o al proyecto de decreto cuando este sea remitido para su aprobación al pleno del Consell.

2. El informe deberá publicarse a través de los portales de transparencia de la Generalitat, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente en materia de transparencia, dentro del apartado correspondiente al expediente de elaboración de la norma.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

1.- Supuestos

2.- Contenido

3.- Inscripción de actividades

4.- Quién y cómo elabora el informe

5.- Publicidad y remisión

Artículo 22. Publicación e incorporación del informe al expediente del proyecto normativo

1. El informe de huella de los grupos de interés se publicará en el Portal de Transparencia de la Generalitat, accesible en la dirección www.gvaoberta.es o, en caso de sustitución de dicha dirección, en otra de finalidad similar que la persona titular de la conselleria con competencias en materia de transparencia establezca, de acuerdo con lo que determina la ley reguladora en materia de transparencia de la Comunidad Valenciana. Su publicación se hará dentro del apartado correspondiente al expediente de elaboración de la norma, de modo que pueda accederse al mismo de forma clara y sencilla cuando se consulte la información y documentación publicada sobre el proceso de elaboración de un anteproyecto de ley o de un proyecto de decreto del Consell.

2. Así mismo, el informe de huella de los grupos de interés formará parte del expediente cuando se remita para la emisión de informes o para la aprobación de los anteproyectos de ley o de proyectos de decreto del Consell, adjuntándose a todos los borradores y versiones del texto del anteproyecto o proyecto que se elaboren.



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria de Transparència,
Responsabilitat Social,
Participació i Cooperació



Oficina de Control
de Conflictos
d'Interessos

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ACCESO A REGIA



<https://gvaoberta.gva.es/es/regia>